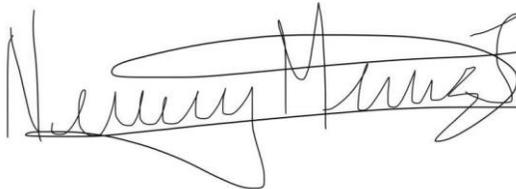


Informe Secretarial. Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario. 2021 00576, informando que la parte demandante allegó tramites de notificación. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó trámites de notificación realizada a través de la empresa de mensajería *CERTIPOSTAL*, indicando que la notificación fue recibida personalmente por la demandada.

Una vez revisadas las notificaciones allegadas, se avizora la notificación realizada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado aparentemente a la dirección de correspondencia de la entidad demandada, así mismo allegó comprobante de recibido, informando los siguiente:

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA. CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABOR A EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

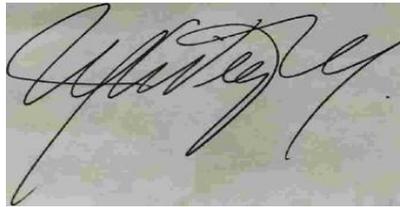
No obstante, al verificar la guía de entrega aportada, no se evidencia de forma clara el sello de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, en la medida que el mismo se encuentra ilegible, de igual manera no fueron aportadas las documentales anexas con la notificación, mismas que deben ir cotejadas y deben ser allegadas, al presente proceso.

Por lo anterior y dado que la pasiva no ha comparecido a la litis y en aras de respetar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar la notificación de conformidad con lo estipulado en el

artículo 291 y 292 del C.G.P., a la dirección de notificaciones judiciales que obra en el Certificado de existencia y representación legal, o en su defecto se notifique conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020, indicando que, deberá cotejar de forma adecuada la totalidad de los documentos que se remiten, para garantizar el contenido de la Citación y el Aviso, conforme a los artículo antes mencionados.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte demandante con el fin que se aporte un Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, en el cual se evidencie la dirección física y de correo electrónico de notificaciones judiciales, lo anterior con el fin de verificar, el correcto envío de las notificaciones a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase



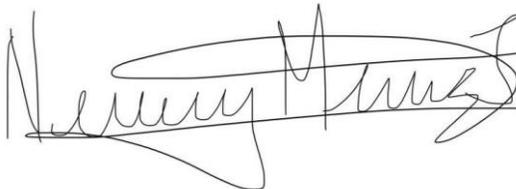
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 24 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**